ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-007-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y EDGAR MOYANO GUERRERO

CONTRATO	CMC-007-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	EDGAR MOYANO GUERRERO C.C. No. 7.172.048 de Tunja
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 16.100.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS
FECHA INICIO	24 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 de abril de 2026
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	30 de marzo de 2026
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.257, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, elegido para el periodo constitucional 2024 - 2027, posesionado según Acta de fecha 31 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato de mínima cuantía se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **EDGAR MOYANO GUERRERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.172.048 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente SUSPENSIÓN al contrato CMC-007-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato cuyo objeto es la "ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, EN EL MARCO DEL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INPEC", por valor de DIECISÉIS MILLONES

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-007-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y EDGAR MOYANO GUERRERO

CIEN MIL PESOS ($16.100.000 M/CTE), con un plazo de ejecución de diez (10) días, inició el día 24 de marzo de 2026. **2.** Que el lugar de ejecución corresponde a las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot – INPEC (CPMSGIR), o el sitio que disponga el supervisor en coordinación con dicha entidad. **3.** Que la Secretaría de Gobierno, en calidad de supervisora del contrato, recibió comunicación por parte del INPEC, mediante la cual se informa que, con ocasión de la programación institucional de turnos de descanso durante la Semana Santa, no será posible garantizar el acceso, acompañamiento técnico ni la coordinación requerida para la ejecución de las actividades contractuales en las fechas inicialmente previstas. Que dichos turnos institucionales se extienden hasta después del día 6 de abril de 2026, lo cual impide adelantar de manera adecuada y segura las actividades propias del contrato, tales como la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, la ejecución de la acometida eléctrica desde el tablero de distribución más cercano hasta la ubicación de los equipos, la instalación de elementos de protección (breakers) y cajas de paso necesarias para garantizar la seguridad del sistema eléctrico y evitar sobrecargas, la realización de pruebas de puesta en marcha en presencia del delegado del INPEC y la capacitación básica al personal designado por el INPEC-CPMSGIR sobre el uso adecuado de los equipos, funciones de ahorro de energía y mantenimiento preventivo. **4.** Que, en consecuencia, la ausencia de personal institucional disponible y autorizado por parte del INPEC imposibilita la ejecución integral del objeto contractual, afectando directamente la coordinación interinstitucional requerida para su cumplimiento. **5.** Que, bajo estos supuestos, se configura una causa externa, temporal y no imputable al contratista, que justifica la suspensión del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos. **6.** Que por lo anterior las partes acuerda: CLAUSULA PRIMERA. - SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato CMC-007-2026, por un término de **ocho (8) días** contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento, en consecuencia, el mismo reiniciará el día 07 de abril de 2026. CLAUSULA SEGUNDA- GARANTIAS: El contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas en el contrato principal, en los términos allí pactados y de acuerdo con el presente documento. CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente. CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II.